



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, EN ADELANTE EL "IMPLAN VALLE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ANTONIO SILVA TAVERA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EN ADELANTE EL "IMPLAN SAN FRANCISCO", REPRESENTADO POR LA C. ING. MÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, ASISTIDO POR EL C. ARQ. JESÚS EDUARDO VÁZQUEZ ESPÍNOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Que, en los términos del Reglamento del Organismo Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto. (P. O. 1 de abril de 2016, 3ª parte, No. 53) el "IMPLAN VALLE" tiene, entre otras, la obligación de promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio (Artículo 7, fracción XI).

1.2. Que, por su parte, el "IMPLAN SAN FRANCISCO", en los términos del Artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto., (P.O. 10 de diciembre del 2013, segunda parte, No. 197) tiene entre sus atribuciones, Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio, así como Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio (Fracciones X y XII).

1.3. Que la mejor forma de consolidar las obligaciones normativas en general es a través de la colaboración para la generación de mecanismos adecuados y proveer distintos puntos de vista que converjan en el objetivo común de que el actual convenio goce de un desarrollo digno, adecuado a sus necesidades y, por supuesto, con los criterios de calidad y sostenibilidad.

2. DECLARACIONES:

2.1. Del "IMPLAN VALLE":

2.1.1. "EL IMPLAN VALLE", es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Valle de Santiago, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

2.1.2. Que está representado por su Director General, quien cuenta con las facultades para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo previa autorización de la Comisión (artículo 14, fracción V del Reglamento del Organismo Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto.)

2.1.3. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo No. 173, Zona Centro, de la ciudad de Valle de Santiago, Gto., código postal 38400.

2.2. Del "IMPLAN SAN FRANCISCO":

2.2.1. "EL IMPLAN SAN FRANCISCO", es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de San Francisco del Rincón, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

2.2.2. Que está representado por su Encargada de Despacho, quien cuenta con las facultades para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo previa autorización del Consejo Directivo (artículo 42, fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto.), en este caso representado por la Encargada de Despacho, con las mismas facultades, en términos del artículo 43 del mismo reglamento.

2.2.3. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Camino a Ojo de Agua 1100 "B", Barrio de Guadalupe, de la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., código postal 36365.

2.3. DE "LAS PARTES":

2.3.1. Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente "CONVENIO MARCO" de colaboración y coordinación.

2.3.2. Que se está en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el Objetivo del mismo, teniendo en consideración que este convenio no es limitativo, sino con proyección de ampliarse en beneficio de ambos participantes en el interés del bien común.

En atención a las declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio obligándose de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- **“LAS PARTES”**, por el presente convenio marco, se comprometen a colaborar para mejorar la Planeación y el Desarrollo de los municipios de **San Francisco del Rincón y Valle De Santiago**, ambos del Estado de Guanajuato, mediante la suma de esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y limitaciones, de conformidad con los marcos legales de cada una de **“LAS PARTES”**, con el propósito de que **“EL IMPLAN VALLE”** y el **“EL IMPLAN SAN FRANCISCO”** coadyuven de manera profesional, en la elaboración de cursos de capacitación, investigación, opiniones técnicas, asesorías técnicas, peritajes, gestorías, estudios, planes, programas, leyes, proyectos conceptuales, anteproyectos, proyectos arquitectónicos, proyectos ejecutivos, obras, outsourcing y todas las actividades adicionales o complementarias, relacionadas o derivadas, con los temas, que tengan que ver con las temáticas del territorio, la arquitectura, el urbanismo y la planeación en general y afines; que se desarrollen dentro de las demarcaciones territoriales de los municipios de **San Francisco del Rincón y Valle De Santiago**. Así mismo que el **“EL IMPLAN VALLE”** y el **“IMPLAN SAN FRANCISCO”** brinden y proporcionen los conocimientos, la información geoestadística de los municipios de San Francisco del Rincón y Valle de Santiago, las estrategias, las herramientas de planeación y todo lo relacionado con la planeación en general, a nivel municipal e, inclusive, regional, estatal y nacional del cual **“EL IMPLAN VALLE”** y el **“IMPLAN SAN FRANCISCO”** conozcan y tengan la información correspondiente.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento a las acciones derivadas del presente documento legal **“LAS PARTES”**: **“EL IMPLAN SAN FRANCISCO”** y **“EL IMPLAN VALLE”** elaborarán acuerdos específicos, los cuales una vez suscritos formarán parte integral de este convenio marco, en los cuales se describirá con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo, así como los recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y demás elementos que se requieran para su realización y cumplimiento.

TERCERA. - Vigencia: El presente instrumento legal comenzará a surtir efectos a partir del día 28 (VEINTIOCHO) de mayo de 2020 (DOS MIL VEINTE) y tendrá vigencia hasta el 09 (NUEVE) de octubre de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). Para el caso de los convenios

específicos, los mismos incluirán las horas calendarios o programas de trabajo, con el tiempo definido acordado previamente entre **“LAS PARTES”**, pudiendo ampliarse o reducirse bajo mutuo acuerdo; dependiendo de los alcances y objetivos establecidos en los convenios específicos.

CUARTA. - Disponibilidad Presupuestal: **“LAS PARTES”** se obligan a que los convenios específicos, acuerdos, programas, contratos y demás acciones derivadas de este convenio marco de colaboración y que requieran de presupuesto y/o financiación, se desarrollarán conforme al presente clausulado y se apegarán a la normatividad y demás disposiciones legales y administrativas que regulen las actividades de cada una de las instituciones firmantes, así como de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales requeridos y de los instrumentos jurídico – administrativos que se requieran, entendiéndose con ello de que cualquier acción de este convenio deberá contar de disponibilidad presupuestal para su ejecución y acuerdo mutuo para su remuneración o no remuneración económica, lo que deberá quedar en una cláusula de manera expresa en cada convenio específico, acuerdo, contrato o instrumento legal correspondiente y el cual pasara a formar parte integral de este convenio marco de colaboración.

QUINTA. - Comunicación: Durante la colaboración **“EL IMPLAN SAN FRANCISCO”** podrá comunicar a **“EL IMPLAN VALLE”** y viceversa, sus comentarios relacionados con la colaboración objeto del presente convenio, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

SEXTA.- Responsabilidades legales: Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto principal y base, de este convenio marco de colaboración (**CLAUSULA PRIMERA**), que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que es un objetivo general; Quedando pactado que la remuneración económica y las acciones legales de cualquier tipo que deriven de los convenios específicos, se determinaran conforme a los acuerdos y cláusulas previamente determinados en cada uno de los mismos.

SÉPTIMA.- No Asociación: **“LAS PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este convenio marco de colaboración no podrán considerarse en forma algún como constituyentes de sociedad entre ellas sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, física o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, prejuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA.- Confidencialidad y Acceso restringido: “LAS PARTES” deberán guardar la seguridad, confidencialidad y secreto de la información, por lo que se comprometen a no divulgar directa, indirectamente o a través de terceros por cualquier medio digital, óptico, magnético, papel, red de datos, computadoras., ni participar por sí o por terceros en la violación de aquellos derechos de propiedad intelectual a los cuales acceda y utilice en razón del objeto del presente convenio de colaboración; así como de los documentos, expedientes, escritos, artículos, convenio, bitácoras, estados de cuenta, y de más materiales e información que se proporcionen mutuamente “EL IMPLAN VALLE” y/o “EL IMPLAN SAN FRANCISCO” que preparen o formulen con relación a este convenio de colaboración.

NOVENA. - “LAS PARTES”: convienen en que las publicaciones producto del presente instrumento se realizaran de común acuerdo, así mismo, estipulan que “EL IMPLAN SAN FRANCISCO” y el “EL IMPLAN VALLE” gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y/o hasta que los convenios específicos, acuerdos o contratos; acuerden o estipulen lo contrario.

DÉCIMA. - “LAS PARTES”: convienen en otorgarse los créditos y en su caso, autorización que les correspondan, en todas las actividades y acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. –“EL IMPLAN VALLE” designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente convenio marco y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Santiago, Gto; que se encuentre en funciones y que esté debidamente acreditado de manera legal, por nombramiento, en acta de sesión de Cabildo del Ayuntamiento Municipal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. – “EL IMPLAN SAN FRANCISCO” designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente convenio marco y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven al Director del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto., que se encuentre en funciones o quien funja al frente y que esté debidamente acreditado de manera legal, por Nombramiento ante el Consejo Directivo de “EL IMPLAN SAN FRANCISCO”.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión: “EL IMPLAN SAN FRANCISCO” y “EL IMPLAN VALLE” podrán dar por terminado el presente convenio solo bajo mutuo acuerdo de las partes y bajo oficio de petición de una de las mismas o de ambas, pero con el consentimiento de la otra, mediante oficio por escrito y contestación del otro, con treinta días de anticipación al cese de actividades y solo podrá hacerse valido mediante ambos oficios.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES”: convienen en que el personal aportado por cada uno de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá realizado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Para el caso de los miembros de **“EL IMPLAN SAN FRANCISCO”** y **“EL IMPLAN VALLE”**, que participen, se atenderá a lo que establecen los estatutos vigentes del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y controversia.- “LAS PARTES” que suscriben este convenio atendiendo a su naturaleza, convienen en que se regirán precisamente por las disposiciones legales aplicables al presente y con base a los numerales relativos a las leyes civiles del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otra fuente de interpretación y sometiéndose desde este momento a la Jurisdicción y Tribunales previamente establecidos en el Estado de Guanajuato; teniendo como objetivo primario que para el caso de controversia en la aplicación o interpretación de este convenio, las diferencias puedan resolverse vía la conciliación de los intereses comunes y particulares de las partes.

DÉCIMA SEXTA. - “Jurisdicción”. - Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten expresamente a los tribunales correspondientes establecidos en el municipio de San Francisco del Rincón y Valle de Santiago, Estado de Guanajuato.

Leído que fue por ambas partes el presente convenio marco de colaboración **“EL IMPLAN VALLE”** Y **“EL IMPLAN SAN FRANCISCO”** aceptan su contenido, alcance y fuerza legal, se elabora en cuatro tantos para su firma de conformidad, en la ciudad de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, a los 28 días del mes de mayo de 2020.




MTRO. ANTONIO SILVA TAVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IMPLAN DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.



ING. MÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL
IMPLAN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

TESTIGOS DE HONOR



ING. ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VALLE DE SANTIAGO

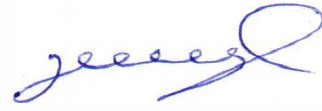


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

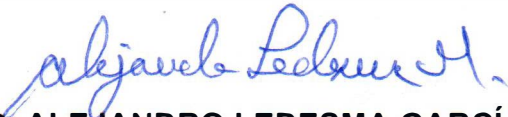
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 28 DE MAYO DE 2020
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.



**SÍNDICO ROCÍO AMBRIZ ARREDONDO
PRESIDENTE COMISIÓN INTERNA DE
PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO**



**SÍNDICO LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**



**ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL
IMPLAN VALLE DE SANTIAGO**



**ARQ. JESÚS EDUARDO VÁZQUEZ ESPÍNOLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL IMPLAN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**

